

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE)¹

Calle 12 n.º 9-55 Torre Interna del Complejo Kaysser Piso 4

cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)

EXP. Verbal sumario n.º 2022-00334

En atención a lo manifestado en el escrito contentivo del recurso de reposición presentado por el apoderado de la parte demandante, y tras una revisión de las diligencias, se observa que le asiste razón al profesional del derecho, toda vez que el auto proferido el 14 de mayo de 2024, que fue notificado por estado electrónico del día siguiente (15 de mayo hogaño), por error involuntario de la secretaría no fue publicado en el micrositio *web* del juzgado, y el citado proveído fue solicitado por el apoderado dentro del término de su ejecutoria (18 de mayo de 2024), pero le fue remitido hasta el 22 de ese mismo mes y año; por consiguiente, y en aras de garantizar el debido proceso, se tiene que el recurso allegado el 27 de mayo de 2024 fue formulado dentro del término legal (archivo n.º 23 del expediente digital).

Por lo anterior, se ordena correr traslado del recurso de reposición presentado a la parte demandada, por el término de tres (3) días, como lo dispone el artículo 110 del C.G.P.

Vencido el término ingrese el proceso al despacho para proveer.

Notifíquese y cúmplase (2),

CARLOS ALBERTO ROMERO MOYANO

Juez

LM

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2020.

SANTIAGO EDUARDO JIMÉNEZ ACUÑA
Secretario

Firmado Por:

Carlos Alberto Romero Moyano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 083
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **044ca9ce8eb87621196145e33c014218ee558c9da574822673aa4bd7b07a022d**
Documento generado en 19/11/2024 10:34:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.